



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia (Quindío), 14 septiembre de 2022

Proceso:	Verbal-Prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio
Demandante:	María de Jesús Pérez Vásquez C.C. 20.141.712
Demandados:	Jorge Arango Mejía C.C. 2.864.548 Claudina Osorio Pérez C.C 41.903.094 Irma Esperanza Osorio Pérez C.C 41.903.723 Liliana Osorio Pérez C.C 41.906.560 Lucy Osorio Pérez C.C. 41.903.088 Zayda Milena Osorio Pérez C.C 41.922.342 Javier Osorio Rivas C.C. 7.561.424 Personas indeterminadas
Radicado:	630013103002-2021-00159-00
Asunto:	Tiene por no contestada demanda Requiere

1. En cumplimiento de lo ordenado en el auto del 21 de julio de 2022, la parte actora notificó por aviso al codemandado Jorge Arango Mejía (doc.69), el 8 de julio de 2022, conforme al artículo 292 del CGP.

Dicha notificación se surtió el 11 de julio de 2022, por lo que el término de traslado respecto de dicho demandado venció el 9 de agosto del año en curso, en silencio.

2. Dentro del plenario, no obra prueba de haberse notificado al señor Javier Osorio Rivas y a la señora Claudina Osorio Pérez (toda vez que el escrito para notificación por conducta concluyente no tenía su presentación personal – doc.62-), por lo tanto, previo a fijar fecha de audiencia (doc.70), se **REQUIERE** a la parte demandante para que, proceda a realizar la notificación en debida forma, de dichos demandados, para lo cual se le concede el término de 30 días hábiles, so pena de la aplicación del desistimiento tácito que regula el artículo 317 *ibídem*.

3. Se ordena insertar en el estado electrónico la presente decisión, al ya haberse iniciado las gestiones de notificación.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS

Juez

Firmado Por:

Hilian Edilson Ovalle Celis

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11ebdbbc79751b21680482b4c7adb302ae439da224c1d29765a3cd5b7570e7d8**

Documento generado en 14/09/2022 07:36:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>